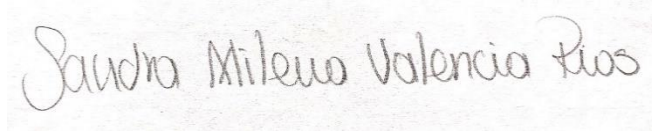


2021-020

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 2 de 2023. La dejo en el sentido que la parte demandada presentó memorial solicitando la exoneración de la cuota alimentaria que recibe del demandante, argumentando que se encuentra laborando, devengando los recursos suficientes para su propio sostenimiento.

Al revisar el escrito se advierte que la solicitante no acreditó el envío del documento a la contra parte.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1973

REPÚBLICA DE COLOMBIA

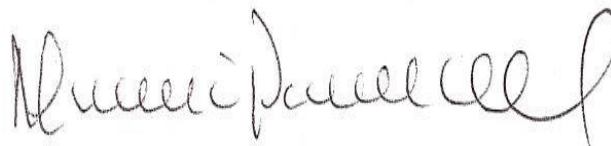


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dos de noviembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso terminado de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **JORGE ADRIÁN OSPINA MUÑOZ**, en contra de **ADIELA MAZO AGUDELO**, antes de efectuar pronunciamiento sobre lo solicitado, se requiere a la parte demandada para que acredite el envío del documento a la contraparte, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796f972e4c0d0f3dc2274a826a92fd49b1ff64c7358bb4379f820c52308c8b0d**

Documento generado en 02/11/2023 09:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>